



I. Concepto de transparencia: La normativa / la nueva cultura de la administración: VISIÓN

#### **UNAS NORMAS**

- \* Ley 19/2013, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (básica)
- \* Ley 39/2015, procedimiento advo (art 13 d) derecho al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013) (básica)
- \* Acuerdo 13-1-2015 de Consejo de Gobierno Modelo organizativo; Tramitagune; Dacima impulsa y coordina; informe anual. (Gobierno Vasco y su sector público)
- \* Decreto 128/2016, de 13 de septiembre, de la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública
- \* Acuerdo 11-7-2017 creación Comisión interdepartamental de Gobernanza, transparencia y participación ciudadana
- \* Código ético de cargos y directivos (principio transparencia y gobierno abierto)
- \* Ley 2/2016, de instituciones locales de Euskadi

Hace 8 años casi no habíamos oído hablar de transparencia y ya no hay discurso, debate, programa electoral que no la mencione. Incluso en el ámbito empresarial o financiero. La

transparencia se ha vuelto polémica. Estaba en el debate. Pero ha entrado en crisis?

https://kazetariak.eus/la-transparencia-ha-entrado-en-crisis/

#### UNA NUEVA CULTURA DE LA ADMINISTRACION

- · la ciudadanía su razón de ser
- \* responsabilidad por la gestión
- \* accesibilidad universal
- eficiente prestación de servicios
- \* integridad
- rendición de cuentas
- gobierno abierto : transparencia, participación y colaboración

Buena administración (hacer bien las cosas) planificar, evaluar, gestionar eficazmente, crear on clima propicio...)

Gobierno abierto transparente participativo colaborativo

Buen gobierno (hacer bien las buenas cosas): responde a necesidades y demandas sociales (establecidas con legitimidad democrática) promueve condiciones que mejoran las condiciones del

hay una apropiación colectiva del bien público creado



Hacia una nueva cultura de la administración



## Buena administración (hacer bien las cosas)

planificar, evaluar, gestionar eficazmente, crear un clima propicio...

### Gobierno abierto

transparente participativo colaborativo



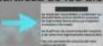


## Buen gobierno (hacer bien las buenas cosas):

responde a necesidades y demandas sociales (establecidas con legitimidad democrática) promueve condiciones que mejoran las situaciones del conjunto y sus minorías hay una apropiación colectiva del bien público creado- crear comunidad

Mark Moore en 1995: "el buen resultado en el ámbito de la acción pública consiste en conseguir la máxima creación de valor público para los ciudadanos y ciudadanas y para la comunidad. Y se crea valor público cuando se responde de modo efectivo a las necesidades o demandas sociales para las que se ha establecido su deseabilidad política en base a un proceso de legitimidad democrática; se espera promover cambios sociales que modifiquen la condición del conjunto de la sociedad o de algunos grupos sociales reconocidos como legítimos destinatarios del valor público creado; y se da una dimensión de apropiación colectiva que caracteriza la naturaleza de los bienes públicos".

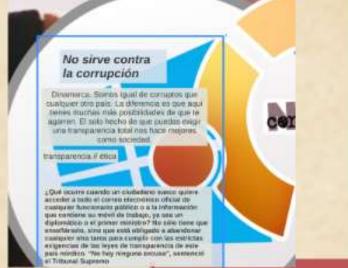
generar valor público









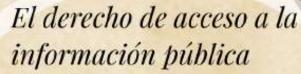


## La transparencia está en crisis?









#### derecho fundamental?

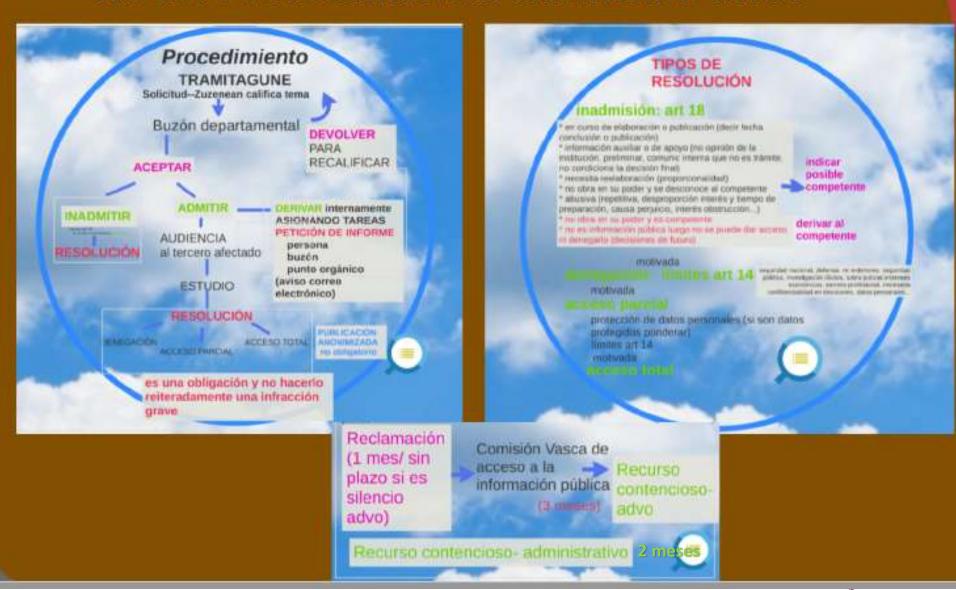
- en España no, no se regula por Ley Orgánica y no tiene las mismas garantías de tutela
  - en muchos países sí
- también en el Consejo de Europa, Organización de Estados americanos, Tribunal Europeo de DDHH, Corte Interamericana de DDHH
- En la Carta Europea de los Derechos Fundamentales como derecho fundamental autónomo, independiente del derecho a la libertad de expresión y a recibir información. El derecho está asociado más bien a la ciudadanía comunitaria y al derecho a una buena administración.

Es un medio o instrumento para poder ejercer otros derechos fundamentales, como el derecho a la participación en los asuntos públicos (artículo 23 CE), como el derecho a comunicar y recibir libremente información veraz (artículo 20.1.d) CE), e incluso, como el derecho a la tutela judicial efectiva (artículo 24.1 CE).

Debate con el derecho fundamental de protección de datos de carácter personal (agencias de protección de datos/consejos de transparencia)



# Es un Procedimiento administrativo





# Derecho de acceso a la información pública

Derecho de acceso a la información pública (contenidos o documentos, cualquiera que sea su soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones) unido al derecho de acceso a los registros y archivos administrativos (Constitución Española art 105b)

Unido a la finalidad de la Ley

rendición de cuentas: someterse a escrutinio público sociedad crítica y exigente que demanda participación debiernos más eficaces y eficientes para sociedades más

gobiernos más eficaces y eficientes para sociedades más desarrolladas económica y socialmente orientación al bien común (naturaleza pública de la información)-interés público

#### LÍMITES art 14 La seguridad nacional La delensa. Las refaciones exteriores La seguridad pública La prevención, investigación y sanción de los ilícites penales, administrativos o disciplinarios La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva. Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control Los intereses económicos y comerciales La política económica y monetaria El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión La protección del medio ambiente no es automático justificada (razonado) proporcionada a cada caso en concreto restrictiva omitir solo lo afectado por el limite el perjuicio debe ser real no hipotético que no concurra un interés superior (test del daño y del interés)





# Criterios sobre límites o causas de inadmisión

### La protección de datos de carácter personal art 15

para datos especialmente protegidos por la ley para datos relacionados con la comisión de infracciones penales o administrativas

consentimiento expreso y por escrito del afectado a no ser que va los hubiera hecho públicos

o amparado en una norma con rango de ley

acceso directo a datos meramente identificativos sobre la organización, funcionamiento o actividad del órgano (es p jurídica)

#### datos no especialmente protegidos

ponderación del interés público/derecho del afectado (criterios: el menor perjuicio para el afectado/priorizar los fines de investigación histórica, científica o estadistica/ mayor garantía para menores-o datos que afecten a la seguridad o intimidad de las personas)

disociación de datos personales si no pierde sentido la información

## art 18

#### información compleja o voluminosa

ampliación de plazo -comunicado antes de vencer plazo -motivado en causas reales

#### información auxiliar o de apoyo

no es su formato sino su carácter de apoyo

- Cuando contenga opiniones o valoraciones personales del autor que no manificaten la posición de un órgano o entidad.
- Cuando lo solicitado sea un fexto pretiminar e borrador sin la consideración de final.
- Cuando se trate de información preparatoria de la actividad del órgano o antidad que recibe la colicitud.
- Cuando la edicitut se refiera a comunicaciones internas que no constituyan trámites del procedimiento.
- Cuanto se traté de informes no preceptivos y que no sean incorporados como motivacion de una decisión final.

#### requiere reelaboración

La reelaboración habrá de basarse en elementos objetivables de -carácter organizativo, funcional o presupuestario, identificando estos en la correspondiente resolución motivada la petición de un formato concreto distinto al existente podría

entenderse como reelaboración, cuando dicho formato no esté en poder de la Administración informante, en todo caso la extracción de la información en Excel o Word no entrarian en el supuesto de reelaboración

La aplicación de la Disposición adicional primera, párrafo 2, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, requiere la existencia de una norma que prevea una regulación propia del acceso a la información.

Disposición adicional primera, párrafo 1, condición de interesado en un procedimiento abierto, aplica su normativa



# Criterios sobre límites o causas de inadmisión

## art 18

#### · Si es manillestamente repetitiva

- o Coincide con otras ya presentadas y rechazadas o inadmitidas por el mismo solicitante o participante en grupo de solicitantes
- o Coincide y ya se ha facilitado la información y no ha habido cambios en la misma
- o Conocen el sentido de la resolución por un procedimiento anterior
- o De respuesta imposible y ya notificada
- Si resulta abusiva porque
- o Sobrepasa los límites del derecho de acceso
- o Puede paralizar objetivamente el resto de la gestión de los sujetos implicados en proporcionarla
- o Si supone riesgo para derechos de terceros
- o Sea contraria a las normas, costumbres y buena fe
- o Si persigue claramente causar un perjuicio o alteración al órgano o entidad al que se dirige, por ejemplo en las funciones de vigilancia, inspección y control haciendo peligrar el resultado final
- o Si existe desproporción entre la relevancia de la información solicitada a los efectos de proporcionar transparencia a la actividad pública y el tiempo y los recursos necesarios para obtenería
- Si no está justificada con la finalidad de la ley. Se entenderá justificada con la finalidad de la ley si el interés es
- o Someter a escrutinio la acción de los responsables públicos
- o Conocer cómo se toman las decisiones públicas
- o Conocer cómo se manejan los fondos públicos
- o Conocer bajo que criterios actúan las instituciones públicas
- y no justificada cuando no obedece a estas finalidades, no es información pública o el objeto o consecuencia es la comisión de un ilicito civil, penal o falta administrativa

## cuando la información esta ya publicada

- debe responderse igualmente
- si lo pide de forma no electrónica no puede remitirse a la plataforma electrónica (si es voluminosa acordar cómo reducir la información o facilitarla mediante CD o correo electrónico)
- indicar el link exacto y directo, que lleva de forma inequívoca a la información solicitada, sin sucesivas búsquedas

## datos sobre retribuciones de funcionarios/as (no publicidad activa

sólo acceso si son de alto grado de responsabilidad, autonomía en la toma de decisiones, designados por libre designación en términos anuales

informando de que su tratamiento posterior esta sometido a la ley de protección de datos

#### datos sobre agendas públicas

- actos concretos de un periodo determinado
- sobre los participantes públicos (solo de alto rango o capacidad de decisión)
- sobre participantes privados (si cargo no nombre salvo alta dirección y si dan consentimiento expreso)
- información archivada o que pueda recabarse sin esfuerzo que entorpezca gravemente el funcionamiento ordinario



# Criterios sobre límites o causas de inadmisión

#### Dar acceso:

- \* borradores de normas, informes...
- \* actividad diaria de cargos en sus responsabilidades públicas
- \* participantes en reuniones (identificados si tienen respons adva-subdirectores/asponderar)
- \* actas de plenos municipales
- \* para controlar conflictos de intereses
- \* destino final de fondos públicos si no hay mayor perjuicio
- \* procesos selectivos (datos de terceros para velar por limpieza e imparcialidad)
- \* dietas y otros gastos de cargos
- \* ocupantes de puestos si no hay límites
- \* retribuciones de empleados/as (niveles 28/29/30 o libre designación; complementos si se han devendado)
- complementos si se han devengado)
- \* el link exacto si está publicada (CD)
- \* los órganos no estadísticos no están protegidos por el secreto estadístico (dar datos identificación empresas, organismos...)

Limitar el acceso (siempre motivando e indicando la información protegida en acceso parcial):

- \* si perjudica funciones de inspección o investigación (no terminado)
- \* méritos de policías condecorados
- \* protección de intereses superiores (empleados víctimas de violencia...)
- \* firmas manuscritas y dni de privados
- \* regimenes especiales: archivos, secreto estadístico, información catastral...
- datos personales (ponderación test daño/test de interés público)
- \* voto si pudiera condicionar objetividad futura (y no fuera vinculante)
- \* no está clasificada, organizada y no puede obtenerse fácilmente
- \* sometida a confidencialidad (tributaria)
- \* terceros no interesados que pudieran afectar derechos en vía de recurso ( y no hay interés superior)
- \* obtención de certificaciones
- \* posicionamiento futuro (juicio de valor)



## A modo de conclusión

- \* los portales de transparencia son una herramienta útil, pero no todos sirven para la finalidad última
- \*derecho a la información/ a saber/ a entender se ejercite o no
- \* + transparencia -corrupción ?? condición no suficiente
- \* es un valor que forma parte de una ética en el modo de ejercer la actividad pública
- \*permite el control social, no lo garantiza
- \*redistribuye el poder pero no diluye la responsabilidad
- \*conlleva nuevas formas de organizarse, nueva cultura del trabajo y nuevas herramientas



## Grandes desafíos

MUCHO SILENCIO ADMINISTRATIVO: por falta de medios o para obstaculizar el derecho de acceso

INCUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DE RECLAMACIONES POR DENEGACIÓN DE ACCESO/NO PODER SANCIONADOR DE ÓRGANOS DE GARANTÍA ALTA LITIGIOSIDAD: confirmación de resoluciones de ÓRGANOS DE GARANTÍA EN LA JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

### MALAS PRAXIS

ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN CUANDO NO ES ADMINISTRATIVA Y SUJETA A OBLIGADA CONSERVACIÓN

**EXCESIVA BUROCRACIA** 

En la identificación/autenticación

En los tiempos (1mes+3 meses+ años+ medidas suspensivas-no habitual por inmediatez en el acceso y presunción de veracidad de los órganos de garantía)

FALTA PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE Y REGULACIÓN DEL TRÁMITE DE DENUNCIA (incluyendo denuncia no solo por corruptelas sino por mala atención al ciudadano o mala gestión)-SÓLO INFRACCIONES GRAVES O MUY GRAVES Ley 2/2023, de 20 de febrero (protección de informantes y lucha contra la corrupción)



RESOLUCIONES DE RECLAMACIÓN	CONTRA DENEGACIÓN DE AYUNTAMIENTOS	CONTRA DENEGACIÓN DE DIPUTACIONES FORALES	CONTRA DENEGACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO VASCO	CONTRA DENEGACIÓN DE OTRAS ENTIDADES	TOTAL	*	2016-2022
Estimadas	214	1	142	5	362	60,03%	
Desestimadas	32		50	1	83	13,76%	
Inadmitidas	46	13	44	-1	104	17,24%	
Desistimientos	28		8		36	5,97%	
Archivadas	6		7		13	2,16%	
Derivadas		- 4	-	1	5	0,83%	
	326	18	251	S	603	100%	
	45	1	61		107		2023
			descenso respecto a	2022 152			
			incremento Sector público CAE				
			estimadas 49/84	58,33%			
			desestimadas 11/84	13,10%	Executive 1		
			inadmision 24/84	28,57%	proced abierto o específico		
			pendientes 23				
Reclamaciones	por silencio adn	ninistrativo 201	6-2022	60%			
			Ayuntamientos	86%			





